

LA ESPERANZA,

PERIODICO DE LA TARDE

POLÍTICO, RELIGIOSO, LITERARIO É INDUSTRIAL.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS Á ESCEXPCION DE LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Madrid, por un mes. 12 rs.
 En las Provincias por id., franco de porte. 16
 En Ultramar y el Extranjero, por trimestre. . . 86

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID en la Redaccion, calle de los Jardines núm. 20 cuarto principal; y en las librerias de D. Juan Sanz, calle de Carretas, y de Villa, plazuela de Santo Domingo.
 En las PROVINCIAS en las principales librerias; y por medio de libreria tomada en cualquiera estafeta ó administración de Correos á favor de la administración del periódico, abonando el descuento del giro y remitiendo aquella en carta á dicha oficina.
 En el EXTRANJERO Bayona, libreria de Le Mathe; Burdeos, redaccion del Correo de la Jironda; Paris, id. de la Moda, y de la Gaceta de Francia, rue du Doyenné, núm. 13, place du Carroussel; Londres, id. del True-Tablet; Roma, Pietro Merle, via del Corso núm. 318.

ANUNCIOS Y COMUNICADOS.

Se admiten á medio real linea los primeros, y á cuatro reales los últimos.
 Toda comunicacion á la administracion debe venir franca de porte sin cuyo requisito no se admitirá.
 Se darán suplementos cuando lo esijan las circunstancias.

PARTE POLITICA.

MINISTERIO DE ESTADO.

El dia 5 de noviembre á las 12 de la mañana admitió S. M. el Rey de las Dos Sicilias en audiencia privada al Escmo. Sr. duque de Rivas para recibir de su mano las insignias de la insignie orden del toison de oro con que nuestra Reina ha condecorado á S. A. R. el duque de Calabria, principe heredero de aquel reino.

S. M. salió á su Real cámara con la Reina su esposa y con el principe su hijo, acompañado del Escmo. Sr. principe de Scilla, ministro de negocios extranjeros, de los jefes de palacio, y las damas y jentiles hombres de servicio. Estaba ya en ella el duque de Rivas acompañado del introductor de embajadores y de los señores Curtoys y conde de Armidez de Toledo, secretario y agregado de la legacion. El duque dirijió á S. M. S. la palabra en estos términos:

Señor: Con el mas profundo respeto tengo la honra de presentar á V. M. las insignias de la insignie orden del toison de oro con que S. M. la Reina de España mi augusta soberana se sirve condecorar á S. A. R. el duque de Calabria; y me tengo, Señor, por muy dichoso en ser el conductor por el cual mi Reina manifiesta su alta consideracion y cordial amistad á la augusta Persona de V. M. y á su Real familia. Ruego á V. M. se digne aceptar con este motivo mi mas rendido homenaje.

S. M. el Rey de las Dos Sicilias contestó del modo mas benévolo y afectuoso:

Recibo con la mayor satisfaccion esta nueva prueba de la amistad de mi augusta sobrina la Reina de España, y os ruego, Sr. duque, que le manifesteis mi cariño y mi gratitud, como igualmente la de la Reina mi esposa, y la del Principe agraciado, que procurará hacerse digno de tan alta y distinguida condecoracion. Y me es muy satisfactorio el que vos seais el digno intérprete de los sentimientos que animan á la augusta Reina de España hácia mi persona y mi familia.

En seguida tomó S. M. de manos del duque el collar del toison de oro, el título y las cartas autógrafas de S. M. la Reina, y las entregó al Principe de Scilla.

Concluida la ceremonia se acercó S. M. al duque, le preguntó con el mayor interés por la salud de la Reina, de su augusta Madre y de la Sra. Infanta, y le manifestó sus deseos de ver á España completamente feliz y en la prosperidad que merece, bajo el mando de tan anjélica Soberana. Y luego volviéndose S. M. al joven Principe le dijo: dile al señor duque que de las gracias á tu prima la Reina de España por el favor que te ha hecho. El principe lo hizo así con singular agrado. Tambien S. M. la Reina habló al duque con la mayor amabilidad, y se retiraron SS. MM. despues de saludar afectuosamente al secretario y agregado de la legacion.

El 26 de setiembre último á las dos de la tarde fué recibido por el Rey de Suecia y de Noruega en audiencia particular el encargado de negocios de España en aquella córte D. José de Moreno Landáburu y Daoiz para entregar á S. M. el collar de la insignie orden del toison de oro con que nuestra reina se ha dignado condecorarle. En la primera sala se hallaban los capitanes de Reales guardias de infanteria y caballeria que estaban de servicio; en la segunda el maestro de ceremonias acompañado de un gentil hombre de cámara; en la tercera el chambelan y el ayudante de servicio, y en la cuarta el gran chambelan de la córte.

Al presentarse nuestro encargado de negocios todos, excepto el gran chambelan, salieron hasta la primera sala á recibirle, y le acompañaron á la última, donde aquel se hallaba, el cual á poco rato le condujo á un gabinete contiguo, donde le recibió S. M. con muestras de suma satisfaccion. El Sr. Moreno, poniendo en manos del Rey el collar de la orden, le dirijió la palabra en estos términos.

Señor: S. M. la Reina Doña Isabel II, mi augusta Soberana,

FOLLETTIN.

EL JITANO.

Traduccion del original inglés (1).

CAPITULO XVIII.

Es cierto que no se acostó; es cierto que salió por la noche al rancho; es cierto que no daría semejante paso sin escribir para fortalecer su alma; pero es propiedad de la esperanza el creer en probabilidades, y Mariana De Vaux consiguió un alivio momentáneo. Su entendimiento estaba tan embrollado con los remedios que la dieron para adormecerla, que tardó mucho tiempo en decidirse si seria mejor confiar algo de su entrevista á Isidora, ó guardar silencio. Resolvióse al fin hablar de lo que pasó entre su primo y ella el dia anterior, y la duda consistia solo en contarle á su tia ó á Isidora. La bondad y talento de Mrs. Falkland eran proverbiales; pero bien conocia Mariana que su prima ocultaba mas juicio y tacto del que su jovialidad ordinaria demostraba. Por otra parte con esta última le seria mas fácil callar cuando la acomodase, diciendo solo lo que la conviniese.

—Sabeis, Isidora, la dijo, que tengo esperanzas de que sepan de Eduardo en casa de su padre; no me sorprenderia que hubiese ido allí.

Isidora conocia lo delicado del papel que representaba; y no queriendo sostener ilusiones que muy pronto se desvanecerian, la respondió:—Mucho me alegro, Mariana querida, que penseis de ese modo; pero no os parece extraño que habiendo ido tan distan-

deseosa de estrechar los lazos de amistad que unen á la España con vuestros reinos de Suecia y de Noruega y dar á V. M. un público testimonio de profundo aprecio, ha nombrado á V. M. caballero de la insignie orden del toison de oro. Dignese V. M. aceptar este collar como prenda de sincero afecto é inalterable amistad, doblemente grato para V. M. por ser el mismo que llevó vuestro glorioso padre.

En cuanto á mí, Señor, me conceptúo dichoso por haberme elegido mi Reina como intérprete de sus sentimientos hácia V. M.; y si V. M., con la benevolencia que siempre me ha dispensado, se digna aceptar el homenaje de mi humilde persona, añadiré la memoria de este dia feliz á la de los muchos, igualmente felices, que he pasado en Suecia.

El Rey contestó dándole gracias por la prueba de afecto é inalterable amistad que recibia de nuestra Reina: añadió que la armonia y buena inteligencia que existian entre España y Suecia eran ya antiguas; que las veria con mucho gusto estrecharse aun mas, si era posible; y que los votos que hacia por la dicha y prosperidad de la Reina nuestra Señora eran no menos sinceros que los suyos.

Encargó repetidas veces á nuestro enviado que manifestase á S. M. los sentimientos de acababa de manifestar, y le despedió dirijiéndole expresiones de aprecio y amistad hácia su persona.

Habiéndose hecho en Lisboa el espolio de Juan Benito Ribeiro, natural de la feligresia de San Salvador en Galicia, que falleció en dicha capital el dia 16 de junio de 1843, cuyo resultado ha sido la cantidad de 6,040 reis liquidos; por el presente anuncio se cita á la persona ó personas que se crean con derecho á dichos bienes, á fin de que acudan para hacerlo valer ante el cónsul de S. M. en Portugal.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Comision de Códigos.—Esmo. Sr.: Concluida la discusion del primer libro de código penal por la comision general, se ocupará esta inmediatamente en la del libro primero del código civil que la seccion respectiva ha presentado, sin perjuicio de continuar la de los demas libros del código penal tan luego como esta seccion los tenga preparados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de noviembre de 1844.—Esmo. Sr.—Juan Bravo Murillo.—Esmo. Sr. ministro de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El capitan jeneral de Filipinas ha remitido á este ministerio, por conducto del coronel graduado don José Abdon Kich, los alcances que con ajustes finales han resultado en favor de los individuos de tropa europeos comprendidos en la siguiente relacion, que fallecieron en distintas épocas, sirviendo en el ejército de aquellas islas, sin haber hecho testamento.

Infanteria de Fernando VII, 2.º de linea.—Sargento segundo José Mateo Verán. Es hijo de Julian y de Maria Rojo; natural de Madrid, provincia de Castilla la Nueva. Falleció sin testamento en la provincia de Pangasinan en 15 de febrero de 1835, hallándose con licencia temporal. Alcanza 28 ps., 3 rs. y 27 ms.

Infanteria de la Reina, 1.º de linea.—Sargento segundo Narciso Gonzalez. Es hijo de Antonio y de Maria Sosa; natural de la villa de Alcorea, correjimiento de Toledo, y avecindado en su patria, con oficio del campo; su estatura 5 pies y 2 pulgadas; su edad cuando principió á servir, 22 años; sus señas pelo y cejas rubio, ojos pardos, nariz algo larga y con algunos hoyos de viruelas en la cara. Sentó plaza voluntariamente en Granada en 20 de octubre de 1790; en 14 de diciembre de 1802 pasó á continuar sus servicios á aquellas islas y en 20 de octubre de 1805 falleció en la convalescencia de San Andres sin haber hecho testamento. Alcanza 8 ps. y 21 mrs.

Infanteria de España, 2.º lijero.—Sargento segundo Miguel

Olivares. Es hijo de Hilario y de Isabel Navanaceda; natural de San Sebastian, correjimiento de Colmenar Viejo, provincia de Madrid y avecindado en su pueblo; de oficio labrador; su edad cuando principió á servir 20 años; su religion católica, apostólica romana; estado soltero; sus señas estas: pelo castaño, ojos azules, cejas castañas, color bueno, nariz regular. Fué quinto por su pueblo en 22 de noviembre de 1836 para servir á S. M. el tiempo que prefijó el real decreto de 26 de agosto del propio año, y falleció en 21 de enero de 1843 sin testamento. Alcanza 28 p.s., 5 rs. y 33 mrs.

Infanteria de la Reina, 1.º de linea.—Sargento 2.º Manuel de Oso. Es hijo de Alonso y de Maria Fernandez; natural de Ranadorio, en Asturias, dependiente del correjimiento de Oviedo, y avecindado en Aranjuez con oficio sirviente, correspondiente á la provincia de Madrid; su estatura 4 pies, 11 pulgadas y 9 lineas; su edad cuando principió á servir 24 años; sus señas pelo y cejas negro, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba cerrada. Sentó plaza voluntariamente en Madrid en 26 de marzo de 1830; y falleció en 24 de febrero de 1838, estando de partida en la provincia de Cagayan, sin haber hecho testamento. Alcanza 13 ps. y 17 mrs.

Infanteria de la Reina, 1.º de linea.—Soldado Melchor Calvo. Es hijo de Tomas y de Maria Romero; natural de Tarazona, correjimiento de id. (Cataluña); su estatura 5 pies y 2 pulgadas; su edad cuando principió á servir 16 años; sus señas pelo y ceja castaño oscuro, nariz puntiaguda, color blanco. Sentó plaza voluntariamente en Tudela en 24 de enero de 1793; en 23 de enero de 1803, pasó á continuar sus servicios á Filipinas, y en 16 de marzo de 1805 falleció en el hospital de Manila sin haber hecho testamento. Alcanza 2 ps., 6 rs. y 28 mrs.

Rejimiento infanteria del Infante, 1.º de lijeros.—Sargento segundo don Luis Melo; hijo de Ramon y de Maria Dolores Rueda; natural de Cádiz, avecindado en Ceuta. Sentó plaza en 8 de noviembre de 1830. Falleció en 17 de setiembre de 1840. Alcanza 7 ps. y 3 rs.

Rejimiento infanteria del Infante, 1.º de lijeros.—Sargento segundo don Antonio Fernandez Soriano; hijo de Antonio y de Josefa Romero, natural del pueblo de Cantejana, correjimiento de Aracena. Sentó plaza en 3 de mayo de 1833. Falleció en el hospital de Manila el 2 de febrero de 1841. Testó á favor de Antonio Fernandez Soriano. Alcanza 28 ps. y 24 mrs.

Rejimiento infanteria del Infante, 1.º de lijeros.—Sargento segundo don Tomas Villanueva; hijo de Tomas y de doña Rosaria Robles, natural de la ciudad de Cádiz. Sentó plaza en 20 de noviembre de 1836. Falleció en Ilocos Norte el 3 de noviembre de 1842. Alcanza 39 ps., 3 rs. y 33 mrs.

Rejimiento infanteria del Infante, 1.º de lijeros.—Sargento primero Salvador Boiz. Es hijo de Salvador y de Magdalena Ramon, natural del pueblo de Muchamiel. Sentó plaza en 4 de agosto de 1824. Falleció en Mandig en 9 de marzo de 1837, asesinado por los Igorrotes. Alcanza 67 ps., 1 real y 26 mrs.

Rejimiento del Rey, 1.º lijero expedicionado de Asia.—Sargento segundo Juan Marti. Es hijo de Tomas y de Margarita Borroguco, natural y avecindado en Elche, de la provincia de Alicante; de oficio confitero; su estatura 3 pies y 5 lineas; su edad cuando fue filiado 19 años; su estado soltero; sus señas pelo y cejas rojas, ojos pardos, color blanco, nariz regular, barba ninguna, boca regular, pecoso de viruelas. Fue quinto en 16 de marzo de 1839 en la provincia de Alicante, y destinado al primer batallon de Córdoba, 10 de linea, en donde ascendió á cabo segundo en 1.º de junio del mismo, y fue baja en aquel batallon en fin de enero del año siguiente por pase al ejército de Filipinas; ingresando en el actual rejimiento en 14 de diciembre de 1841, y en 8 de enero de 1842 ascendió á cabo primero, y sargento segundo en 1.º de febrero de 1843. Falleció en el hospital militar de Manila en 19 de mayo del citado año; no hizo disposicion testamentaria. Alcanza 63 ps., 3 rs. y 21 mrs.

Regimiento infanteria de Fernando VII, 2.º de linea.—Sar-

—No, Mariana, estad segura de que pensaria en vos, exclamó Isidora con un poco de imprevision.

—Le perdonó si no lo hizo, respondió Mariana devorada por sus grandes pesares, con tal de que se halle sano y salvo en Dewry Hall.

—¡Dios lo quiera! añadió Isidora, y si así es nos lo dirá indudablemente esta noche el coronel Manners.

Asustóse Mariana del tono de angustia con que pronunció su prima esta exclamacion.—Isidora, la dijo mirándola fijamente, creo que me engañais. Vuestro corazon no es de los que mas pronto se amilanan: vuestros lábios, querida prima, no estan acostumbrados á tan tristes sonidos. Decidme la verdad, Isidora, os lo suplico.—¿Habeis sabido algo de Eduardo?

—Nada absolutamente, Mariana, replicó Isidora contenta de ver que la cuestion se ponia de modo, que sin faltar á su inalterable sinceridad, pudiese responder con una negativa.—Nadie ha sabido lo mas mínimo hasta ahora.

Mariana notó sin embargo su alteracion, y respondió en voz baja:—Yo preferiria saber la verdad, Isidora, y confío en que se me dirá, querida prima. Ya conoceis cuánto amo á Eduardo, y no me avergüenzo de confesaros, que jamas hombre alguno lo fue tanto por mujer... Y se detuvo ruborizada de referir su amor á una persona que tan instruida estaba de él.—Sin embargo, Isidora, continuó, desconfiando siempre de mi suerte y de mi futura felicidad, me he acostumbrado á la idea de que los bienes de este mundo son muy poco permanentes; y á decir cuando Dios me los envia, «hágase su voluntad.» Por consiguiente, desde que Eduardo entró en servicio activo, conocí la necesidad de estar siempre preparada, y aunque he procurado no amargar mi existencia con aprensiones, ni continuos temores, he hecho esfuerzos para no olvidar que la suprema sabiduria puede esijir sacrificios,

(1) Véase nuestro número de 2767.

jento segundo José Montero Espinosa. Es hijo de José y de Benita Sebada; natural del Ferrol, provincia de Mondoñedo; vecindado en su pueblo provincia de id.; de oficio zapatero; estatura 4 pies y 11 pulgadas; edad cuando fue filiado 12 años; sus señas pelo castaño oscuro, ojos azules, cejas como el pelo, color moreno, nariz regular, barba ninguna, con una cicatriz en la frente. Sentó plaza voluntariamente de soldado educando para tambor, previo consentimiento de sus padres, para servir á S. M. el tiempo de seis años en el Ferrol, en 26 de setiembre de 1828, y falleció en la provincia de Pangasinan el día 21 de enero de 1843, testamento. Alcanza 12 ps., 1 real y 3 mrs.

Regimiento infantería de la Reina 1.º de línea.—Sargento segundo Pedro Poo. Es hijo de José y de Luisa Tomasina; natural de la Santísima Trinidad, partido de id., provincia de Orense; de oficio zapatero; su edad cuando principió á servir 18 años; sus señas pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, color bueno. Fue quinto por su pueblo en 11 de marzo de 1837, y falleció en el hospital de esta plaza en 5 de noviembre de 1842 sin haber testamento. Alcanza 34 ps., 7 rs. y 24 mrs.

El gobierno ha recibido del jefe político de Logroño el siguiente Boletín, que prueba el buen espíritu de aquellos habitantes:

Boletín extraordinario.—Riojanos: El funestamente célebre Zurbano, ingrato con su Reina y con su patria, cede á sus antiguos instintos, alza el grito de rebelion con 40 miserables y señala en Nájera el principio de su nueva carrera con un robo escandaloso y un asesinato brutal. Pero Nájera es el único pueblo herido de su mano, como es herido un valiente por un alevoso. Los pueblos pequeños se apartan espantados á su vista: los mas notables se aprestan á resistirle: los jóvenes de Rioja huyen y se ocultan á su aproximacion: ni uno solo se le une: el pais entero lo rechaza y le maldice, recibiendo con los brazos abiertos al ejército valiente que estermina en tres dias esta gavilla de rebeldes, sobre cuyas cabezas está ya pendiente la espada de la ley.

¡Insensatos! Creian que al grito de rebelion responderia la Rioja: creia el bandido hallar simpatias en este pais como han presumido tenerlas otros hombres alucinados.... En la Rioja nadie tiene simpatias mas que su Reina: si alguno las alcanza es mientras la sirve lealmente: á los traidores los maldice y los detesta.

Leales y honradísimos riojanos, habeis correspondido plenamente á mis esperanzas: habeis confirmado el buen concepto que tiene de vosotros el Gobierno de S. M., al que aseguré siempre que en Rioja no habia otros sentimientos que los de la lealtad mas pura. Esta prueba acaba de acrisolarla y de libraros de un hombre que os ruborizais de que haya nacido y vivido entre vosotros. Yo os felicito y me felicito por ello.

Alcaldes, ayuntamientos, habitantes todos de la provincia de Logroño: cumplo un deber sagrado al daros en nombre de S. M. las mas espresivas gracias por vuestra conducta noble y leal. A esto y á la bizarría, disciplina y lealtad de vuestras tropas se debe que en tres dias haya desaparecido como un relámpago esa faccion miserable. En todos los pueblos de la provincia reina la mas completa tranquilidad y el sosiego que os conservará á toda costa vuestro jefe político.

Logroño 19 de noviembre de 1844.—Manuel de la Cuesta.

LA ESPERANZA.

MADRID 22 DE NOVIEMBRE.

Reforma de la Constitucion.

ARTICULO NOVENO.

¿Cuáles eran, se preguntará en vista de nuestros últimos artículos, las facultades de las córtes? La contestacion es muy óbvía teniendo presentes dos leyes harto notables que á continuacion vamos á transcribir.

La primera es la con que principia el tit. 7, lib. 6, de la Nueva Recopilacion, y dice así: «Los Reyes nuestros proenitores establecieron por leyes y ordenanzas fechas en córtes, que no se echasen ni repartiesen ningunos pechos, servicios, pedidos de monedas, ni otros tributos nuevos, especial ni jeneralmente, en todos nuestros reinos, sin que primeramente sean llamados á córtes los procuradores de todas las ciudades y villas de nuestros reinos, y sean otorgados por los dichos procuradores que á las córtes vinieren.»

La segunda figura inmediatamente despues en el mismo titulo y libro del código citado, y su tenor es como sigue: «Porque en los hechos árdus de nuestros

reinos es necesario consejo de nuestros súbditos y naturales, especialmente de los procuradores de las nuestras ciudades, villas y lugares de los nuestros reinos; por ende ordenamos y mandamos que sobre tales fechos grandes y árdus se hayan de ayuntar córtes; y se haga con consejo de los tres estados de nuestros reinos, segun que lo hicieron los reyes nuestros proenitores.»

La lectura de estas leyes importantísimas señala desde luego la enorme diferencia que existe entre las antiguas córtes del reino, y las instituidas por las recientes constituciones que ha sufrido el pais, desde la de Cádiz hasta la de 1837. En la primera de aquellas disposiciones nótese que no se ecsije la intervencion de ningun cuerpo ni particular para imponer tributos jeneralmente hablando, pues esta facultad era propia de la Corona como queda insinuado en otro artículo; si no solamente en el caso de tratarse de hacer en el sistema de contribuciones una variedad notable: y entonces mas bien que el acuerdo de las córtes, requeriase el asentimiento «de los pueblos en cuya fundacion ó restauracion les habian prometido (los reyes) franqueza de impuestos, menos los contenidos en el cuaderno de los fueros que les concedian,» como advierte un recomendable autor contemporáneo. «Y de ahí tuvo origen (continúa el mismo) mas que de otra cosa, el conceder los reyes voto y representacion en córtes.... Porque no bastando las rentas reales para los gastos necesarios, no se hallaba otro arbitrio que el de los impuestos; y habiéndose de pedir el de cada ciudad ó villa en particular, se trató de que los procuradores de las mismas juntos en córtes los votasen y diesen el consentimiento para ellos.»

Esta luminosa observacion nos explica la causa de haber tenido parte en nuestras antiguas asambleas ó estamentos el brazo popular. Sin embargo, para que no se crea lijeramente que á él eran llamados hombres sin garantías, proletarios ó meras capacidades; no omitiremos recordar lo antes de ahora espuesto sobre la circunstancia de hallarse radicado el derecho de designar los procuradores, en las municipalidades de voto en córtes; municipalidades que representaban el partido en cuya capital ecsistian: municipalidades á que solamente fueron llamados, aun en el estado primitivo de esta institucion, los vecinos cabezas de familia notables por su cuantiosa hacienda y evidente arraigo, y que despues se constituyeron esclusivamente por las personas que en virtud de real merced llevaban los títulos de rejidores, veinticuatro ú otros equivalentes, y que por derecho hereditario entraban á formar el ayuntamiento: es decir, que siempre, pero de un modo mas cumplido en el último estado á que nos referimos, la facultad de nombrar procuradores radicó en los individuos de mas representacion por sus haciendas y propiedades entre los vecinos del pueblo agraciado con el voto: mas claro, estaba de lleno vigente en aquellos tiempos el sistema de los mayores contribuyentes en los cuerpos electorales de que se trataba.

Esto por lo que hace á la ley relativa á la imposicion de nuevos tributos. La otra que igualmente hemos transcrito, es digna de atencion en cuanto confirma la doctrina de nuestros artículos inmediatos sobre la soberania del Rey en las córtes, puesto que estas solamente de ilustracion y consejo le servian. Ella lo di-

ca así explicitamente: «en los hechos árdus... es necesario consejo de nuestros súbditos y naturales... y se haga con consejo de los tres estados de nuestros reinos...» Hé aquí por qué no hemos vacilado en afirmar anunciando nuestra publicacion que el pais habia sido engañado cuando so pretexto de restaurar nuestras antiguas leyes fundamentales, se le habian impuesto códigos muy opuestos á su letra y espíritu, códigos que han adolecido siempre de un defecto insanable, la falta de nacionalidad.

La misma ley 2.ª completa el cuadro de las antiguas córtes, compuestas, no solo de los procuradores, sino tambien de los prelados y grandes del reino: los prelados, que se mantenian en el uso del privilegio que empezaron á gozar, como hemos observado, en la época de los venerables concilios de Toledo, y al cual es consiguiente el titularse todos ellos «del Consejo de S. M.»; los grandes, porque ya en las referidas sagradas asambleas concurrían con los obispos, en virtud de llamamientos especiales de la corona, á tratar de los negocios no eclesiásticos, y se consideraron despues mas y mas á propósito para intervenir en los asuntos graves, puesto que las propiedades y riqueza con que largamente compensáran los monarcas sus servicios en la reconquista, respondian del interés positivo que se tomarian en obsequio del pais, que en una buena parte pertenecia á su dominio particular.

Hé aquí conciliados con prevision, con sábias y prudentes miras, los extremos de conservar los reyes su potestad llena, cumplida y sin trabas perjudiciales, y de darles por consejeros, en ciertos casos, necesarios á las personas que mayores garantías ofreciesen de ilustracion, prudencia, amor al pais y celo indisputable por los intereses públicos.

¿Qué ha adelantado con todas sus teorías y eternas controversias sobre lo que se llama derecho público constitucional, la escuela que nos impuso sucesivamente, honrados con el título de leyes fundamentales, códigos transcritos del francés, inglés y belga, sin considerar que nuestro carácter, nuestros hábitos, nuestras tradiciones y creencias resisten de todo punto semejantes plájos? Harto responden, para su descrédito, tantos años de revoluciones y trastorno, y el jeneral desquiciamiento de la sociedad, á que por nuestro mal vemos trasladado el desórden por aquellas inoculado en las rejiones de la política.

¡Hombres de la situacion! La historia ecsacta, razonada é imparcial de nuestras antiguas instituciones, no la que habeis aprendido en las obras del mal llamado crítico Marina y otros autores de este jaez; hé aquí un objeto digno de ser cuidadosamente estudiado para su aplicacion al trabajo lejislativo que os ocupa. En una nacion eminentemente católica; en una nacion cuya primera ley fundamental es la unidad relijiosa proclamada por Recaredo; en una nacion que debe su ecsistencia política á una lucha de ocho siglos, emprendida y con heroismo sustentada á nombre de esas mismas creencias, de esos sentimientos católicos; los prelados deben ocupar un puesto preferente en los consejos de sus reyes: en una nacion donde esa prolongada, santa y gloriosa lucha ilustró con timbres indelebles á tantos y tan insignes caudillos, cuyos nombres se han conservado y se perpetuarán en sus descendientes, con las propiedades que les donaran los Monarcas por hazañas que parecieran tal vez fabulosas, si en crónicas

la hora menos pensada, contra los que no podemos oponernos.

—¡Sois tan buena! exclamó Isidora echándola los brazos al cuello, que daría cuanto tengo por parecerme á vos, querida prima. Mariana reclinó su frente en el hombro de Isidora, y cuando quiso esta volverla á mirar, estaba llorando.

Al cabo de algunos minutos, enjugadas sus lágrimas, prosiguió: —Pensareis, despues de lo que acabo de decir, que no estaré tan abatida ni traspasada de dolor como esta mañana; pero la verdad es que cuando Eduardo volvió de la guerra, la mitad de mis temores se desvanecieron. Creí que habia cesado el peligro; y no reflexionaba que libre de las batallas y tempestades podia serme arrancado del seno de la paz, y en su misma casa. Pero ahora me siento mejor, Isidora, mas firme, mas fuerte; por eso os ruego y rogaré siempre á mi tia, que me digais cuanto haya; pues aunque sois interesada tambien, conozco perfectamente, que ninguna de las dos puede sentir lo que siento.

—Por esa misma razon, querida Mariana, seria mucho mejor reservarnos los rumores y relaciones que pueden aumentar vuestro intenso dolor con alternadas esperanzas y temores, sin conseguir ni saear nada en limpio.

—¡Oh, no! dijo Mariana, quiero saberlo todo, Isidora! Estoy preparada; no digo que no lloraré, que no será grande mi pesar; que no temblaré de esperanza y de temor; pero lo que sí aseguro es que el convencimiento que tengo de que una mano omnipotente lo dirije todo; y mi firme, perfecta, indudable creencia de que su voluntad es misericordia; y su mandato sabiduría me servirán de alivio y consuelo.

—Y yo tambien creo firmemente, exclamó Isidora con fervor, que no dejará semejante confianza y resignacion sin recompensa y premio.

—No, respondió Mariana, en tono mas triste. El que mira las

cosas mas sábiamente que nosotros, puede tener á bien el asijirnos, Isidora. Sin embargo, dispuesta estoy á lo que venga: sin rebelarme contra su voluntad en cuanto puedan mis fuerzas.

Siguieron en esta conversacion un rato mas, recojiendo consuelos relijiosos, hasta que la interesante Mariana espresó sus deseos de levantarse, suplicando á Isidora la enviase su doncella. No pudo su prima disuadirla, y fue á informar á su madre de su intencion; pero Mrs. Falkland no desaprobó la idea, especialmente cuando supo el estado de ánimo de su sobrina.—Procuraremos evitar á la feliz cualquiera mala noticia repentina, dijo; y por otra parte la ocupacion quizás la hará bien; porque conozco, Isidora, perfectamente que nada es peor que la duda é incertidumbre cuando una está sola y desvelada, aumentando la imaginacion los temores hasta que los convierte en penosa realidad.

No tardó mucho Mariana en seguir á su prima á la sala, y aunque algunas lágrimas jiraban por sus mejillas al estrecharla Mrs. Falkland contra su seno, recobró al momento su aparente compostura. Supo por grados todo lo que el coronel Manners habia descubierto, excepto las indicaciones que con mas fuerza confirmaban sus recelos y cuidados por De Vaux; como tambien cuanto se dispuso para averiguar su paradero. Sia embargo, por las medidas que se tomaron, dedujo Mariana que tanto su tia como Manners abrigaban honda pena; y su corazon se amilanó viendo sus recelos confirmados por personas de mas esperiencia y mundo que ella. Momentos despues de su llegada, volvió el criado de casa de Mr. Ardent con la noticia de que estaba ausente, y que no le esperaban hasta la mañana inmediata. Tambien llegaron recados de la jente que custodiaba el bosque á ver si continuarian patrullando toda la noche; y en ausencia de Manners mandó Mr. Falkland que á toda costa siguieran. Mil rumores de probables é improbables acontecimientos llegaban hasta la sala por

conducto del viejo despensero que se quedó solo con otro criado, habiendo salido los demás á reforzar á los del bosque.

Así pasó la tarde, sin que llegaran noticias del coronel Manners; y minuto tras minuto, hora tras hora transcurrió el periodo en que calcularon que debia saberse la llegada de Eduardo á casa de su padre; y las esperanzas de todos fueron bajando hasta que Mrs. Falkland persuadió á Mariana á que se volviese á la cama.

El sueño visitó muy poco á Morley-House durante la noche; á la mañana siguiente temprano, recibió Mrs. Falkland una esquela de Manners participándole que nada se sabia aun de De Vaux. Antes de levantarse Mariana, la comunicó esta noticia; y á pesar de los esfuerzos que hizo por aparentar serenidad, fue preciso acudir otra vez al médico, y éste á los anteriores remedios. La última parte de la comunicacion del coronel Manners, en que hablaba claro del asesinato del pobre De Vaux, no la leyó Mrs. Falkland á su desgraciada sobrina. Participaba tambien, que cuando llegó á Dewry Hall ya habian tomado medidas para arrestar á los asesinos.

Recibida la esquela, esperó Mr. Falkland con ansia la llegada de Mr. Ardent que tardó mucho. La primera pregunta de este fué si se habian hecho indagaciones posteriores, y la señora le comunicó el contenido de la carta del coronel Manners. El anciano majistrado cuyo corazon era bueno y recto, á pesar de la severidad de sus maneras y una adherencia perseverante á la letra de la ley que le hacia siempre aparecer duro é insensible, simpatizó verdaderamente con la familia De-Vaux, hablando de la desgracia y pesadumbre de Mariana con tal ternura y compasion que se le saltaron las lágrimas. Tocó entonces lo mas delicadamente que pudo el objeto de su venida, movido por el aviso de Lord Dewry, un poco envanecido de la prevision que antes tuvo de que Pharold fuese el verdadero asesino.

tan autorizadas no se comprobaran; la alta nobleza debe prestar apoyo al s6lio Real, y llevar la voz de los pueblos, en los asuntos graves y de trascendencia: en un pais hondamente ajitado por las revoluciones y donde cada dia se multiplican los j6rmenes del des6rden, por efecto de la educacion viciada y de la miseria p6blica; es de inevitable necesidad retirar toda influencia pol6tica 6 los proletarios, 6 las capacidades sin arraigo, en cuyo provecho deben emplear toda su influencia las clases privilegiadas. Dejamos bosquejadas las bases de nuestra oposicion al sistema que vemos prevalecer en el establecimiento de los llamados cuerpos colegisladores al tratarse de la reforma constitucional. Sin seguir articulo por articulo 6 los que en ella se ocupan, en otros sealar6mos con mayor precision los defectos capitales del edificio que se proponen alzar. Sin fundarse en ningun s6lido principio, obra de un partido preocupado y exclusivo, elaborado con menosprecio de los 6nicos elementos que pudieran prestarle consistencia, la nueva Constitucion nacer6 muerta: y no ser6mos viejos cuando oigamos proclamar 6 los que al parecer se dedican 6 formarla con mayor f6 en sus felices resultados, la necesidad de sustituirla con otro c6digo mas conforme 6 las ideas y tendencias que 6 la saz6n dominen; si es que la accion del tiempo y del desengano no levanta al poder antes de otra crisis igual 6 los hombres 6 quienes est6 reservado el provenir.

Al fin parece que el gobierno tiene algun pensamiento sobre la dotacion del culto y del clero, si bien prosiguiendo en el funesto plan de la venta de bienes nacionales, de cuya idea no retrocede el gabinete espa6ol. Nuestros principios son bien notorios en este particular, y clamaremos siempre contra los atentados cometidos por los gobernantes, que atentos solo 6 satisfacer la avaricia de los patriotas infrinjen y conculcan los mas santos derechos. Es pues, el plan del gobierno, segun se dice, hacer que se realice el cumplimiento de todas las cargas piadosas, de conciencia y de justicia, que tienen impuestas los mismos bienes del clero y los de los particulares; que de su importe se forme un fondo comun, y con 6l se den al clero sus asignaciones, y 6 las iglesias lo necesario para que las funciones del culto se celebren con la decencia que han menester. La propiedad territorial gravada con ese j6nero de cargas parece que se calcula en veinte mil millones, que al 3 por 100 dan de r6ditos anuales seiscientos millones para el clero. En cuanto 6 dotaciones se dice que el p6rroco que menos tendr6 ocho 6 diez mil reales. Esto es, en embrion, lo que el gobierno piensa segun noticias. Suponemos que tratar6 de ponerse de acuerdo con la Santa Sede para llevar adelante su pensamiento, y para que 6 esos r6ditos 6 importe de cargas se les d6 el destino que intenta; de otro modo, el pensamiento es un absurdo, es un atentado contra la voluntad de los imponedores, una solemne injusticia, porque las personas que al otorgar su testamento, consignaron cierta parte de sus bienes para que con su producto se celebrase un aniversario, una misa 6 una fiesta, en tal 6 cual dia, no tuvieron intencion de que se invirtiese en otro objeto, y solo el Sumo Pont6fice, por la suprema potestad que ejerce sobre el tesoro espiritual de la Iglesia, puede interpretar aquella voluntad y hacer que se la sufrague de distinto modo.

Tampoco han de creer los hombres que este plan meditan, que van 6 hacer al clero una merced distinguida, ni que dot6ndole asi le indemnizan, en buena ley, de los despojos que la revolucion le ha inferido: esas cargas que ahora se quieren utilizar, como el 6nico recurso de sustentacion, las debia cumplir el clero, toda vez que los poseedores de los bienes hubiesen sido tan honrados y concienzudos que al debido tiempo le abonasen el importe impuesto, pero los emolumentos que resultaban nunca formaron la base 6nica ni principal de sus rentas. Los diezmos y las propiedades eran el tesoro de que salian para todos los individuos, segun su categor6a, los medios de subsistencia con que contaban antes de la revolucion, y las memorias 6 cargas piadosas eran un aumento de renta, 6 un sobresueldo, llam6mosle asi, para el que se encargaba de su cumplimiento; eran lo que se entendia por personalidades 6 distribuciones entre presentes. Asi pues, se nos quiere figurar que el derecho 6 reclamar hoy el clero que se celebren las funciones religiosas, con que estan grabadas las fincas de su propiedad y las de los demas, lo tienen tan espedito como otro cualquiera

acreedor 6 su deudor, 6 acaso mucho mas; porque el cr6dito le impone 6 6l una obligacion extraordinaria que le da un nuevo derecho para esjijir el premio. Las c6rtes constituyentes de 1837, al sancionar como ley la espropiacion de los regulares, tuvieron presentes las cargas de justicia que afectaban sus bienes, y mandaron que se cumplieran en las respectivas parroquias en que habian estado enclavados los conventos; y que tanto la caja de amortizacion, como los que fuesen adquiriendo las fincas gravadas quedasen responsables al cumplimiento. En todas las ventas de bienes espirituales, que se han venido haciendo desde principios de este siglo, el cr6dito p6blico ha reconocido estas cargas y oblig6dose 6 cumplirlas; y como ni en 1800 ni en 1807, ni en 1836, ni en 1841, estaba el clero despojado de la totalidad de sus bienes, se deduce que el importe de dichas cargas no formaba su 6nica dotacion, no dejaba de pertenecerle por eso, y no se creia hacerle un favor entreg6ndole los emolumentos con que habia de cumplirlas. Resulta tambien que llenando el gobierno y los particulares este deber de justicia, no se pueden considerar relevados de la indemnizacion 6 que estan comprometidos por todo derecho, en razon de los demas bienes.

Con sorpresa oimos que en la sesion del Congreso el dia 14, dijo el se6or ministro de Gracia y Justicia una verdad importante de la cual tomamos acta y vamos 6 decidir algunas consecuencias. Se trataba de la reforma del articulo 2.º de la Constitucion, proponiendo la supresion del jurado que hasta el dia, segun ella juzgaba sobre los delitos de imprenta; lament6banse algunos diputados de las excesivas multas y crueles condenas que se imponian 6ltimamente 6 los escritos denunciados, y todo por efecto de lo mandado por el gobierno en su famoso decreto de 10 de abril; y el se6or ministro, rectificando equivocaciones, afirm6: «que ningun peri6dico habia sido condenado, sino la Monarqu6a la cual hablaba con mas razon que los otros.» Luego la Monarqu6a fue condenada injustamente y sin razon; y si habl6 con razon, y con mas razon que los otros peri6dicos, ninguna justicia, ni visos de ella pudo haber para condenarla.

De verdad que habl6 con mas razon que nadie, y su razon se ha convertido en evidencia, antes de los dos meses de ser condenada. Nosotros no tenemos ni hemos tenido nada que ver con aquel peri6dico, pero es necesario ser justos 6 imparciales.

H6 aqu6 los motivos de nuestra sorpresa al oir las absolutorias palabras del Sr. Mayans. Nos prometemos que habr6n de ser absolutorias, si, de lo que su se6or6a confiesa y califica como razonable, si es que no ha de reproducirse la contradictoria e inesplicable censura que en tan corto espacio de tiempo, condena hoy lo que ayer aplaudi6ra y canoniz6ra. Un hombre, que al responder de lo escrito en un peri6dico tiene razon, y mas razon que sus contrarios, y al fin viene 6 lograr que asi se le declare en el parlamento por el 6rgano calificado del jefe de la justicia, es acreedor 6 que se le dispense y administre, siquiera sea por gracia; no disputamos de nombres. Si, como lo esperamos, el se6or Mayans propone que se indulte al editor de la Monarqu6a, no har6 mas que justicia 6 s6 mismo, 6 su censura y 6 su juicio pronunciado sobre aquel peri6dico. Ya el negocio ha cambiado de aspecto, con6zca lo el Sr. ministro: la absolucion 6 indulto que se d6 al responsable de la Monarqu6a, es la precisa consecuencia que acreditar6 de veracidad y exactitud cuanto ha dicho su se6or6a.

Estamos ademas persuadidos intimamente de las elaras ideas, que tiene este Sr. acerca de la moralidad de los actos humanos; sabemos que esta no depende del tiempo, de las circunstancias, ni de la opini6n versatil de los hombres; y por lo mismo lo que hoy es bueno, justo y razonable, lo fue ayer y antes, y lo ser6 despues y siempre, aunque no se haya conocido ni confesado por tal. Supuesto, que ya felizmente en el punto que nos ocupa hay un juicio favorable, de esperar es que los actos subsiguientes correspondan con el en armon6a perfecta. Nos hacemos la grata ilusion de creerlo asi todo terminado, para honor del gobierno y desagravio de un sujeto que en nada ha delinquido, que siempre ha sido un pac6fico ciudadano, y que, si se le esjijiesen las cuantiosas multas, 6 que por tener razon se le conden6ra, veria perecer su familia sin remedio. No lo creemos de un gobierno que se precia de justo y protector de los hombres honrados.

El Noticioso de Ambos Mundos en su articulo de Am6rica central, copia del Diario de la Marina de 26 de setiembre lo que sigue:

Tenemos 6 la vista peri6dicos de Goatemala y Honduras hasta el 31 de agosto, 14 dias mas recientes que los recibidos. Segun nos decia nuestro corresponsal del primer punto, se han concluido al fin los tratados de paz entre los estados del Salvador y Goatemala, 6 los cuales parece ha logrado dar cima el Esemo. se6or Viteri por la grande influencia de que goza en aquel pais. A continuacion insertamos la noticia de haberse levantado el bloqueo que los ingleses hacian de San Juan de Nicaragua.

Con motivo de las disensiones entre los estados, en el de Honduras se habian formado facciones auxiliadas por algunos del estado de Nicaragua. Segun un parte que tenemos 6 la vista, dichas facciones compuestas de indios teisiguas han sido derrotadas.

ESTADOS-UNIDOS.—Leemos en el Diario del Havre del 14: El paquete americano Iowa que entra en este instante trae noticias de Nueva-York de 25 de octubre. Acerc6base el momento decisivo de la eleccion de presidente, lo que producia un inter6s palpitante. Segun los c6lculos mas probables asciende 6 116 votos la candidatura de M. Polk y 6 123 la de M. Clay. Los 36 votos del estado de Nueva-York determinar6n la mayor6a.

INGLATERRA.—El Morning Advertiser cree que ser6n abolidos los derechos sobre el trigo. «Tambien es preciso, dice, pensar en reducir el impuesto sobre el az6car, t6 y caf6, que se han hecho 6rticulos de primera necesidad. El Manchester Guardian opina que la rebaja proyectada no solo es un gran beneficio para la clase obrera, sino que dar6 tambien al comercio un impulso cuyos ben6ficos efectos se har6n sentir r6pidamente en la misma clase.

—IRLANDA. Escriben de Dublin el 11 al Morning Chronicle. M. Smith O'Brien presidir6 el banquete que se va 6 dar 6 O'Connell en Limerick el 20 de noviembre. El Limerick reporter dice con este motivo: Nada iguala al entusiasmo que se manifiesta en la provincia con esta manifestacion. Los maires y corporaciones de Limerick, Cork, Cloncel, Waterford, Cashel y Kilkenny se presentaran de grande etiqueta con sus ropajes. Los comisarios municipales de Eunis, Mullon, Neaurigh y Galloway asistir6n tambien al festin. El acompa6amiento ser6 magnifico.

El meeting anual de los obispos cat6licos romanos irland6ses se verificar6 en Dublin. Un gran n6mero de prelados est6n en la ciudad; y el conclave se abrir6 el 12. La eleccion de sus se6or6as entre la revocacion y el federalismo se espera con 6nsia.

—La asociacion de la revocacion se reuni6 el 11. Se leyeron dos cartas de O'Connell, la una remitiendo una letra de 500 libras esterlinas 6 sus amigos de Nueva-York, y anunciando su vuelta 6 Dublin para el 25; y la otra que contiene lo que sigue: El 25 del corriente har6 dos mociones importantes en la asamblea. Propondr6 la acusacion de los ministros que tomaron la iniciativa del proceso monstruo contra mi y mis c6legas, y votar un manifiesto al pueblo ingl6s para que nos preste su apoyo. Examinar6 en seguida si conviene publicarle en los peri6dicos. Propondr6 tambien la organizacion de una sociedad preservadora compuesta de 300 miembros. De todos modos yo no trato de imponer mi voluntad sobre esta materia 6 la asociacion, me limito solo 6 llamarla la atencion acerca de estos importantes objetos. Si hubo alguna prolongacion y demora en nuestra ajitacion, no lo siento ni me pesa, porque se trataba de manifestar alguna deferencia 6 aquellos compatriotas nuestros que aun no simpatizan con nosotros. La experiencia no ha salido bien hasta ahora, pero saldr6, ¡compatriotas! Pas6 ya el tiempo de espera. Levant6monos de nuevo para nuestra lucha pac6fica, y no nos detengamos hasta que nos reintegren nuestro parlamento en College Green con su antigua autoridad y jurisdiccion. ¡Hurrah por la reforma!

—Un diario literario de Berlin anuncia que el ministro Eckhorn ha declarado que la filosof6a de Hegel es contraria 6 los principios del Estado y de la Iglesia. (Diario di Roma).

—Parece que la enfermedad de M. de Metternich es mas grave de lo que se atreven 6 confesar los peri6dicos alemanes. La muerte de este gran hombre de estado y c6elbre diplom6tico, har6 variar notablemente el curso de la pol6tica europea.

—LIORNA 29 de octubre. Constante este gobierno en su sistema de disminuir las trabas que detienen el desarrollo del comercio, sistema que ha convertido 6 Liorna de una miserable aldea de pescadores en uno de los puertos mas importantes del Mediterr6neo, acaba de dictar una nueva disposicion, libertando hasta del derecho de anclaje 6 los buques, que permaneciendo tres dias en el puerto, solo arriben 6 tomar provisiones, entregar 6 recibir cartas y 6 tomar muestras de j6neros.

(Notizie del Giorno.)

—Los ladrones adquieren cada dia mayor atrevimiento 6 invaden las categor6as que hasta ahora se habian libertado de su industria. En el 6ltimo viaje 6 Fontainebleau que ha hecho Luis Felipe, un ladron le ha sacado del bolsillo su pa6uelo y una magnifica caja de tabaco guarnecida con diamantes que rodeaban un retrato de la Reina de los belgas hecho por Madama de Mirbel.

—Sabiamos ya, dice un peri6dico franc6s que, cesistia poca armonia entre la princesa de Joinville y su nueva familia; y sobre todo el jefe de esta le ha inspirado una antipatia que no ha podido vencer, y que ha causado algunas reyertas dom6sticas bastante encendidas. Parece que la j6ven princesa, apesar de su buena voluntad, no puede acostumbrarse 6 la severidad de la etiqueta que afecta la monarqu6a de julio; y que cediendo 6 sus r6petidas instancias el pr6ncipe su esposo, se ha decidido 6 llev6rsela por algun tiempo al Brasil. Cr6ese que este viaje se efectuar6 en los primeros dias de marzo del a6o que viene.

—Derecho de visita.—Leemos en un diario de Marsella; un bergant6n que sali6 de la Gambia el 21 de setiembre nos trae las mas extra6as noticias sobre los resultados del derecho de visita como lo ejercen los ingleses. Una goleta que se ocupa en el tr6fico de cabotaje entre dos puertos franceses de aquella costa de Africa, ha sido confiscada y vendida por los ingleses, bajo pretexto de que teniendo 6 bordo diez barriles vacios y doce sacos de arroz, estaba destinada 6 hacer el comercio de negros. El pretexto no podia ser mas f6til y se espera que el gobierno franc6s har6 en6rgicas reclamaciones.

—El peri6dico franc6s L' Hermine, dice que la Reina Cristina ha anunciado su intencion de estar en N6poles para el 25 de noviembre, 6 fin de asistir al casamiento del duque de Aumale, si la discusion sobre el proyecto de reforma se halla bastante adelantada en las Cortes. La Reina ha recibido un convite formal de su hermano el Rey Fernando. Parece que de N6poles pasar6 6 Roma.

NOTICIAS DEL REINO.

ARTAZA (ÁLAVA) 17.

Condoli6ndome de los 6ltimos golpes que se d6 6 lo poco que el clero percibia, de cumplimientos de memorias, aniversarios, etc., que sus fundadores legaron en beneficio de sus almas; no he podido resistir al impulso de remitir 6 vds. copia de la siguiente comunicacion que el intendente de esta provincia, ha hecho insertar en el Bolet6n Oficial de ella del viernes 1.º del corriente, 6 la cual

SANTOS DE MAÑANA.

San Clemente papa y mártir.

Cuarenta horas en la iglesia de Carmelitas de Sta. Teresa.

CORTES.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO Y OROZCO.

Senon del 21.

Se abre a la una y media con la lectura y aprobacion del acta. Pasan a la comision nuevas enmiendas al proyecto de reforma.

ORDEN DEL DIA.

Continúa la discusion pendiente sobre el proyecto de reforma constitucional.

El señor GONZALEZ ROMERO como de la comision manifiesta no poder admitir la enmienda que ayer quedó pendiente del señor Roca de Togores.

El señor ministro de la GOBERNACION impugna la enmienda, diciendo que exigir precisamente para ser senador 30,000 rs. de renta de bienes propios, es equivalente a escluir del senado ciertas categorías que aun cuando no tengan bienes propios tienen sueldos fijos y permanentes, y deben tener entrada en el senado.

El señor ROCA DE TOGORES retira su enmienda.

Despues de algun rato de conferencia privada entre el señor Roca de Togores, la comision y el señor ministro de la Gobernacion, el señor Gonzalez Romero dice que la comision está de acuerdo con el gobierno y el señor Roca, en admitir la idea principal de la enmienda; y en este concepto redacta de nuevo el artículo, de modo que despues de designar las categorías y de establecer que los individuos hayan de tener treinta años de edad, se añade: «y que disfruten 30,000 reales de renta anual procedentes de bienes propios ó de sueldos que no puedan perderse sino por causa legalmente probada, ó retiro, jubilacion ó cesantia.»

Se lee otra enmienda de los señores Ros de Olano y Navia Osario proponiendo que despues de los capitanes y tenientes jenerales, se añada, «y los mariscales de campo.»

El señor ROS DE OLANO la apoya manifestando que en la clase de jenerales están comprendidos los mariscales de campo, y no debe hacerse la diferencia que la comision propone cuando se trata de un cargo de dignidad.

El señor PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS manifiesta que aun en la clase de jenerales hay categorías, y que el gobierno siguiendo el sistema que por punto jeneral se propuso para la organizacion del Senado, fijó solo de la milicia las dos primeras categorías, como lo hizo en las demas carreras.

Sin embargo, si el congreso en atencion a los servicios y merecimientos de la clase de mariscales de campo, quiere tambien incluirla en las que han de tener entrada en el senado, el gobierno acogerá gustoso esta decision.

El señor BAHAMONDE por la comision dice, que atendiendo a los precedentes ya establecidos en este punto, y a lo que la comision se propuso por norte y ha sostenido en la discusion, no puede admitir la enmienda. A pesar de todo, se someterá a lo que el congreso determine.

Se pregunta si se toma la enmienda en consideracion: es la votacion nominal, y se decide que no, por 68 votos contra 63.

Se lee la última enmienda a este titulo, en el cual propone el señor Perpiña que se varie el último párrafo incluyendo en él los que pagan 6,000 reales de contribuciones directas, ó disfruten 6000 reales de renta anual procedente de bienes propios, los que hayan sido senadores y diputados, los diputados provinciales y los directores de las universidades.

La apoya brevemente su autor, contesta el señor Bahamonde por la comision, y al ir a consultar al congreso, observa el señor Orense que no hay en el salon bastante número de señores diputados.

El señor PRESIDENTE manda a los porteros tocar las campanillas.

Entran algunos señores diputados, y hecha la consulta, queda desechada la enmienda.

Se lee el artículo segun lo redactó ultimamente la comision, juntamente con las enmiendas que han sido tomadas en consideracion, y se procede a la discusion.

El señor ORENSE lo impugna, porque cree perjudicial este sistema de categorías en atencion a que con él no va a hacerse otra cosa que aumentar el presupuesto. Cualquiera ministro que desee hacer senador a un amigo suyo por este sistema, no hará otra cosa que darle un empleo, ascenderlo si es militar, y en seguida nombrarle senador.

Tambien considera este sistema indigno y ofensivo a la Corona; porque se le traza un camino del cual no puede separarse en la eleccion. Una vez que el senado ha de ser nombrado por la Corona, debe esta ser libre é ir a buscar los senadores en la clase que le parezca y encuentre hombres dignos de serlo. El no hacerlo así es lo que merece presentarse a la Corona una cartilla de la cual no podrá separarse, y esto es indigno y ofensivo a las prerrogativas del Trono.

El señor MALVAR defiende el artículo sosteniendo que la limitacion establecida en él, no se refiere a la Corona ni le es ofensiva; porque siendo el Consejo de ministros el que ha de hacer el nombramiento de senadores, y el responsable como lo es de todos los actos del poder en esta clase de gobiernos, no debe extrañarse que en la Constitucion se establezca esa limitacion.

El señor CARRASCO se opone a que en la Constitucion se establezcan las categorías que han de componer el senado; no porque sea contrario a ellas, sino porque entiende que deben ser objeto de una ley, porque con el tiempo hay que hacer alguna variacion en este punto, no haya el inconveniente de tener que variar la constitucion que debe quedar fija para rejir de una manera estable.

El señor PONZOA defiende el artículo manifestando que en él están comprendidas las tres bases que ofrecen garantía y seguridad para la creacion de un cuerpo legislativo. La riqueza, el saber y los grandes servicios están llamados por el artículo en cuestion a formar el senado, y siendo estos tres principios la garantía del acierto y de la independencia, cree S. S. que ninguna impugnacion puede hacerse al artículo.

El señor PERPIÑA combate el artículo insistiendo en que se consignen en él las ideas comprendidas en sus enmiendas que fueron desechadas en la sesion de ayer. Es decir, que en vez de «presidentes de los cuerpos colegisladores» se diga «presidentes de alguno de los cuerpos colegisladores.» y que cuando se señalan 30,000 rs. de renta anual procedentes de bienes propios, se añada raices, a fin de evitar que algunos presenten rentas procedentes de un caudal en papel que no es subsistente ni productivo como los bienes raices.

Tambien quisiera S. S. que se añadiera otro párrafo dando entrada en el Senado los que disfruten una grande propiedad, aun cuando no se hallasen en ninguno de los otros casos determinados en el artículo.

El señor ESTEVAN COLLANTES defiende el artículo contestando brevemente a las razones emitidas por el señor Perpiña.

El señor MINISTRO DE ESTADO manifiesta que entre los principios conocidos, el hereditario, el electivo y el de nombramiento, el gobierno tuvo que decidirse por aceptar el último, pues aunque tiene defectos como ya se manifestó, es sin embargo el menos imperfecto.

El principio hereditario, tal como se halla la sucesion de los mayorazgos, no era aceptable para la formacion de un senado que debe ser independiente.

El sistema electivo no era aplicable a la formacion del senado, pues entonces este cuerpo no se diferenciaria lo que debe del congreso de los diputados.

En este caso al gobierno no le quedaba otro recurso que optar por el último sistema, el de nombramiento de la Corona.

En cuanto al señalamiento de clases y categorías, S. S. entiende que es conveniente porque conduce a dar prestigio al Senado haciendo que las personas que le compongan estén revestidas de cierta dignidad y cualidades respetables, y al mismo tiempo aquel señalamiento será un freno para el poder ministerial que es el que ha de hacer el nombramiento de los senadores.

Se declara el punto suficientemente discutido, y se procede a la votacion.

En primer lugar se vota y aprueba la primera parte de la primera enmienda del señor Perpiña que dice, «presidentes de algunos de los cuerpos colegisladores.»

podrán vds. añadir los comentarios que gusten. Dice así: «Intendencia de rentas de Alava.—El Sr. intendente de rentas de esta provincia, con fecha de hoy me dice lo siguiente.—En 6 de setiembre último esta intendencia se dirigió a la administracion jeneral de Bienes Nacionales, consultándola sobre si las oficinas del espresado ramo en esta provincia, debian ó no recaudar las rentas afectas al cumplimiento de memorias, aniversarios, y misas que gravitan sobre fincas de particulares, ó cuerpos estraños al clero secular, y la referida administracion en 13 del mismo mes tuvo por conveniente resolver lo que sigue.—Se ha enterado esta administracion jeneral de la comunicacion de V. S. del 5 del actual en que traslada otra de la contaduria de bienes nacionales, consultando si han de dejarse a disposicion de las corporaciones del clero secular, las rentas afectas al cumplimiento de misas, aniversarios, y demas cargas piosas que gravitan sobre fincas de particulares ó cuerpos estraños al mismo clero; y en su vista ha acordado decir a V. S. a fin de que se sirva hacerlo entender a las oficinas de bienes nacionales, que el terminante y esplicito contesto del artículo 1.º de la ley de 2 de setiembre de 1841, no deja la menor duda de que deben recaudar como pertenecientes al estado, todas las rentas que percibia el clero, aunque estuvieren afectas al cumplimiento de cargas piosas, é impuestas sobre bienes de particulares; que esto mismo previene el decreto de 11 de marzo de 1843, y la Real orden del 3 de diciembre del mismo, puesto que solo se contrae a aclarar las dudas que se habian suscitado sobre las cargas de misas, memorias y aniversarios que estan obligadas a cumplir las comunidades religiosas suprimidas, y que el artículo 5 de la ley del 14 de agosto de 1841 dispone se cumplan en lo sucesivo por los curas párrocos, encargando V. S. a las oficinas continúen recaudando todas las rentas sin distincion, que pertenecian al clero, cualquiera que sea su origen, y la aplicacion que tuviesen.»

Y que existan algunos deudores a la hacienda por el concepto referido que se niegan a pagar las cargas afectas a memorias, misas, y aniversarios que cumpla el clero secular, prestando que no hay orden que a ello les obligue, ruega a V. S. esta Intendencia se sirva mandar se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia la que de transcribirse acaba, para que nadie alegue ignorancia; y con la prevencion ademas de que al que se muestre en lo sucesivo moroso en satisfacer las rentas de esta clase, la Intendencia no podrá menos de dirigirle comisiones de apremio, que al cabo le hagan realizar las cantidades que tenga devengadas, y las dietas que con tales comisiones se originan.—Dios guarde a V. S. muchos años, Vitoria 28 de octubre de 1844.—E. I. I. Manuel de Vallejo.—Sr. Jefe superior político de la provincia.—Y se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y fines que se espresan. Vitoria 29 de octubre de 1844.—Antonio Vicente de Parga.

Esto manifiesta muy claro la buena fé con que el gobierno ha entrado en relaciones con el Sto. Padre.

(Corresp. partic.)

SORIA 20.

Parece que nos hemos salvado de la tentativa de Zurbaro. Este hombre propalaba que tendria apoyo en el provincial de esta ciudad; y aunque no es posible saber hasta que punto pudiera creersele, es lo cierto que el capitan jeneral del distrito adoptó desde luego la medida de que uno de sus ayudantes se encargase del mando del batallon, habiendo sido suspensos ó separados los dos comandantes y posteriormente algunos oficiales. Las autoridades, milicia civil y de rentas marchan con armonia. Se vijila y persigue muy de cerca a los que pudieran tener parte en la conspiracion.

Nada se ha sabido del paradero de dicho cabecilla, que se dice anda oculto entre los montes y asperezas de estas sierras. (Nuest. corresp.)

El capitan jeneral de Cataluña ha separado con mucha política al jefe de la provincia de Tarragona, nombrando en su lugar al brigadier de caballeria don José Rodriguez.

Algun periódico asegura que esta medida no ha agradado a los conservadores.

Continúan en Barcelona los trabajos para hacer practicable el paso recto de la calle de Fernando VII a la plaza de San Jaime. El escolentísimo señor capitan jeneral para adelantar el derribo de las casas intermedias ha dispuesto que trabajen en él, partidas de soldados.

PONTEVEDRA 16. En esta provincia continúa el orden inalterable. El segundo cabo subsiste en Vigo y espérase en este puerto el bergantin Manzanares, que viene a ponerse a las ordenes del gobernador. (Globo.)

ALMERIA 16. Ha fallecido despues de una penosa enfermedad el ex-diputado a Cortes don Ramon Algarra, uno de los corifeos mas ricos y notables del partido progresista. La votacion para diputado es muy favorable al Sr. Orlando.

Escriben de Bilbao que toda la provincia está tranquila. El comandante jeneral habia tomado las medidas mas convenientes para coadyuvar por su parte a la captura de Zurbaro.

El Tiempo de hoy dice:

Nuestros lectores habrán observado que la Gaceta de ayer no traia parte alguno sobre Zurbaro. Hemos oido decir que esta omision provino de un singular quid pro quo. Cuando se encuentran en un camino dos correos en direccion cada uno al punto de donde el otro sale, tienen por costumbre cambiar los pliegos y volverse cada uno al punto de donde partió con las comunicaciones que el otro llevaba. Esta costumbre es muy racional y acertada, por que si se encuentran por ejemplo a mitad de camino, cambiando los pliegos y volviéndose cada uno al punto de donde salió, se ahorran entrambos una mitad de camino que hacer de ida y vuelta.

Parece, pues, que el correo estraordinario que venia de Soria y debia llegar anteayer a esta corte, se encontró con otro que iba desde esta corte a Soria. En consecuencia cambiaron de pliegos, y se volvió a Soria aquel y a la corte este. Sin duda debieron equivocarse en el cambio, porque el que volvió a esta corte se trajo los mismos pliegos que llevaba. Esto hemos oido decir.

Se dice que en su fuga ha penetrado en Aragon el cabecilla Zurbaro.

PARTE RELIJIOSA.

SANTOS DEL DIA.

Santa Cecilia virjen y mártir.

Fuó romana de nacion y estuvo desposada con un caballero llamado Valeriano, a quien convirtió a la fé. Los dos esposos guardaron virginidad; y merecieron algunos favores del cielo. Cecilia profesó la música, y de ella se valió para tributar alabanzas al Señor. Padeció martirio yendo a gozar el premio eterno en la gloria.

Ocurre dificultad sobre el modo de proceder en esta votacion: el señor presidente da algunas esplicaciones sobre las enmiendas del señor Perpiña: se fija por último el modo de continuar, que es votando las partes de la enmienda: se suscitan nuevas dudas: hay un largo rato de confusion, y finalmente se procede a votar la segunda parte de la enmienda.

Varios señores diputados piden que la votacion sea nominal y se procede a verificarlo.

Gran número de diputados salen del salon: el señor presidente manda encender.

Se publica la votacion y queda desaprobada la enmienda por 68 votos contra 2.

Se pone a votacion otra enmienda del señor Perpiña, pidiendo que los bienes propios de que habla el artículo, se entiendan bienes raices.

Esta enmienda queda desaprobada en votacion nominal por 34 votos contra 28.

Se pone a votacion el artículo 2.º del proyecto, relativo al senado: pero debiendo ser larga la votacion de este artículo, se proroga la sesion.

Se pide que se vote por partes. El congreso acuerda que no.

Se lee el artículo; y al ir a votarse, el señor Perpiña reclama que se vea si hay número bastante de diputados para sesion.

El señor PRESIDENTE: Si señor; eso no está en el reglamento, y un portero contará los diputados y se lo dirá a V. S. Cuento un portero los señores diputados presentes.

Un portero obedece esta orden y va a dar cuenta a la mesa.

El señor PRESIDENTE: Señor Perpiña, el portero dice que hay 62 diputados. ¿Quiere V. S. rectificar la cuenta?

El señor PERPIÑA (con dignidad): No señor!

El artículo queda aprobado.

El señor PRESIDENTE señala para mañana la discusion pendiente y levanta la sesion a las seis menos cuarto.

PARTE INDUSTRIAL.

MORON 17.

Despues de ocho dias de copiosa lluvia producida por un temporal regular del S. y Ste., hace hoy siete que se despejó la atmosfera, sigue un tiempo parecido al de primavera, por manera que las tareas retrasadas de la sementera, se están ejecutando con una actividad estraordinaria habiendo hecho subir los jornales a unos precios poco comunes.

El otoño en Andalucía no es el presente año, lo que se esperaba segun el tiempo en que se recibieron las primeras lluvias: por que aquellas se interrumpieron con repeticion; los campos se presentan áridos; los ganados endebles, y con todas las señales de un penoso invierno.

La aceituna, sobre ser muy estéril la cosecha, está corrompida, a las 48 horas de cojida pierde su figura en las trojes, solo con el peso natural: de consiguiente los aceites serán crasos y de mal gusto: los precios son los mismos que se fijaron en junio, 32 rs. arr. al paso que en Sevilla se vende a 33: esto consiste en que los depósitos se hallan en manos fuertes, y la falta de esportacion por la navegacion. (Corresp. part.)

DIRECCION JENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los premios mayores de los que comprende el sorteo del dia 21 de noviembre.

Table with 3 columns: NUMEROS, PREMIOS, ADMINISTRACIONES. Lists lottery numbers and corresponding prizes and locations.

La direccion jeneral ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el dia 5 de diciembre próximo sea bajo el fondo de 76,000 pesos fuertes, valor de 38,000 billetes a dos duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1,200 premios 57,000 pesos fuertes.

COTIZACION DE LA BOLSA DE MADRID.

Operaciones del 22.

Titulos al 3 por 100. Se han hecho 125 operaciones por valor de 118,340,000 rs. desde 28 1/2 a 30 por 100 a v. f. ó vol. y 5/8 3/4, 1/2, 3/8, 7/8 y 1 de p.

Id. al 5 Se han hecho 4 operaciones valor de 3,000,000 rs. a v. f. ó v. desde 20 7/16 a 20 1/2.

TEATROS.

Del Príncipe.

A las siete de la noche Se pondrá en escena el drama nuevo, orijinal, en verso, y en tres actos, escrito por uno de nuestros mas distinguidos poetas dramáticos, titulado: LA INFANTA GALIANA.

Seguirá el paso húngaro, bailado por las señoras Flores, Fontanellas, Lopez, Valentiu y Moreno, y los señores Estrella, Fontanellas, Piga, Gonzalez y Ponce.

A continuación la comedia nueva, en un acto, orijinal, en verso, y escrita por uno de los primeros autores, con el titulo de:

AVISO A LAS COQUETAS.

Terminará el espectáculo con baile nacional.

Del Circo.

La funcion se anunciará por carteles.

Editor responsable, D. Nicolás García Sierra.